



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **N° 231-2020-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 21 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 957-2020-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0364-2020-OCP/GA/MPMN de la Oficina de Control Patrimonial, el Informe Técnico N° 005-2020-OCP/GA/MPMN de la Oficina de Control Patrimonial, la Carta N° 06-2020-PRAH-OCP-GA/MPMN del Almacén Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto.";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en su artículo 2°, literal g), que: "La Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad"; asimismo el artículo 10°, literal j), indica que son funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, "La de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes"; por otro lado el artículo 11°, señala que: "La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin";

Que, la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada: Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, en su punto VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 6.2 BAJA DE BIENES, define que: "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad; el ESTADO DE EXCEDENCIA es la causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado; asimismo el literal 6.2.3, indica que: la UCP identificara los bienes a dar de baja, y realizara la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborara el IT, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevara a la OGA para su evaluación; "De encontrarlo conforme, la OGA emite la Resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad", siendo en este caso la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, por otro lado el numeral 6.2.7, del mismo cuerpo legal, señala que: "Concluido el procedimiento la OGA será la responsable de remitir a la SBN en un plazo no mayor de 10 días hábiles con excepción de plazo máximo señalado en el numeral 3 2 de artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27995, la siguiente documentación: a) La resolución que aprueba la baja del bien precisando la causal invocada y b) El IT (Informe Técnico)", tratándose de vehículos que no hayan sido dados de baja por la causal de estado de chatarra, se adjuntara además: a. La Boleta Informativa expedida por el Registro de Propiedad Vehicular. b. El Certificado Policial de Identificación Vehicular expedido por la Dirección de Robo de Vehículos de la Policía Nacional del Perú (DIROVE); y, c. Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular;

Que, la Ordenanza Municipal N° 035-2005-MUNIMOQ, de fecha 27 de julio del 2005, en su artículo 30°, literal a), sobre las causales de Baja, señala: "a) Estado de excedencia comprobada.", por lo cual en el artículo 32°, sustenta Estado de excedencia comprobada : "La excedencia de los bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Nieto, se da cuando encontrándose estos en condiciones operativas, no son utilizados por la Entidad y se presume que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado. Requiriéndose el Acta de Internamiento y el informe del Área de Almacén"; finalmente en el artículo 41°, señalan el procedimiento a seguir para la Baja de Bienes Muebles;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; es así que dichas normas son de orden complementario en la administración municipal.";

Que, con Carta N° 06-2020-PRAH-OCP-GA/MPMN de fecha de recepción 09 de diciembre de 2020, el Almacén de Control Patrimonial, comunica que cuenta con una motocicleta disponible, la misma que se encuentra operativa, ello en atención al Oficio N° 171-2020-A/MCPSF de la Municipalidad de C.P. San Francisco, donde solicita en donación Motocicleta de Placa MK-5131;

Que, mediante Informe N° 0364-2020-OCP/GA/MPMN de fecha de recepción 09 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, remite el Informe Técnico N° 005-2020-OCP/GA/MPMN, en el cual concluye que: de los actuados, se puede concluir que el bien descrito en el Apéndice A, Anexo N° 01 adjunto al presente, corresponde a una (01) motocicleta, que puede darse de baja por la causal de ESTADO DE EXCEDENCIA, para luego ser donado a la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco, para atender sus necesidades. Por lo que sería recomendable proceder con la baja, de modo que pueda disponer la extracción contable y patrimonial de los bienes que se encuentran registrados en la cuenta del activo fijo con un valor de S/. 1.00 sol cada uno, que se encuentra detallado en el Anexo N° 01, por lo que pone en consideración a la Gerencia de Administración a efectos de que se manifieste en la procedencia o no del acto de baja;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe Legal N° 957-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 15 de diciembre de 2020, concluye que, conforme al análisis y base legal citados, su Gerencia es de opinión que mediante acto resolutorio de la Gerencia de Administración, apruebe la baja del bien mueble (01) motocicleta de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, solicitado con el Informe Técnico N° 005-2020-OCP/GA/MPMN, de Control Patrimonial, que propone el acta de baja por la causal de excedencia descrita en la Directiva 001-2015/SBN art. 6.2 Baja de Bienes, numeral 6.2.2, indica entre otras causales de baja el estado de excedencia; asimismo recomienda que aprobada la baja del bien mueble, se deberá solicitar la cancelación de anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto del bien, lo que conlleva a su vez, la extracción contable del mismo bien, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, en mérito a la base legal aplicable para el presente caso, el Informe Técnico de la Oficina de Control Patrimonial y la opinión legal favorable emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde formalizar a través de acto resolutorio la baja del bien mueble de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por causal de ESTADO DE EXCEDENCIA

De conformidad a la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada: "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA y la Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2015-GM/MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la baja de bien mueble de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por lo establecido en el Informe Técnico N° 005-2020-OCP/GA/MPMN, de 01 bien mueble detallados en el Apéndice A, Anexo N° 01, con la finalidad de que sean cancelados de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Contabilidad registre la Baja contable del bien mueble que hace referencia el artículo precedente; así como la Oficina de Control Patrimonial, registre la Baja del Mueble detallado en el Apéndice A-Anexo N° 001.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER remisión de una copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales dentro de un plazo de diez (10) días hábiles de emitida, de conformidad con lo establecido en el art.121-a del D.S.013-2012-VIVIENDA.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, de conformidad con lo establecido en el art. 118 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Juan Carlos Casanova Martínez
CPC. Juan Carlos Casanova Martínez
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN